

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Febrero de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2018-0913

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en coadyuvancia con el representante legal de la COOPERATIVA DE ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL – COOPJURÍDICA DE COLOMBIA, con apego a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la las pretensiones de la demanda en contra del demandado CARLOS ELOY CORREA MADRID.
- 2.-** En consecuencia, **DECLARAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA DE SERVICIOS Y ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL, COOPJURÍDICA contra CORREA MADRID CARLOS ELOY, por DESISTIMIENTO de las pretensiones.
- 3.-** En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo única y exclusivamente en contra de CARLOS ELOY CORREA MADRID. **En caso de existir remanentes observe la secretaria las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Oficiese.**
- 4.- CONDENAR** en costas a la parte demandante, inclúyase dentro de las mismas la suma de \$ 50.000 M/cte., por concepto de agencias en derecho, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas practicadas (Inciso 3 del art. 316 C.G.P.).
- 4.-** Hecho lo anterior, se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de enero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 010

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria